RESOLUCIÓN
Número: 2026/12884
Fecha 24/11/2026

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el ejercicio económico de 2026, dispone de la aplicación presupuestaria **426/46211 "SUBV. AYTO. PUNTALLANA GASTOS DE CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN FERIAS LOCALES"** por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.250,00€)**, por la que se prevé la concesión de subvención a favor del **AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA**, con un plazo de ejecución que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para las anualidades 2025-2027 actualizado a la anualidad 2026 mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2026, en donde se recoge dentro del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, la línea de subvención en Artesanía dando por tanto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS: LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5: SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE FERIAS LOCALES cuyo objeto es Brindar apoyo económico a los Ayuntamientos de la Isla de La Palma para la organización y celebración de las Ferias Locales, fomentando y promocionando con las mismas los oficios artesanos.

TERCERO.- Durante los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se ha colaborado con el Ayuntamiento de Puntallana para fomentar las Ferias o Muestras locales de Artesanía, creando más oportunidades a los/as artesanos/as para dar a conocer sus productos y comercializarlos. Es por ello, que con el fin de dar una mayor cobertura a esta cooperación interadministrativa se pretende destinar un total de 3.250,00€ para gastos corrientes generados en la celebración de dichas Ferias o Muestras.

CUARTO.- .- Vista la Resolución 2026/11012 de 19 de octubre de 2026 donde se declara justificada parcialmente la subvención nominativa otorgada por resolución nº 2025/8154, de fecha 11 de agosto de 2025 del Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía a favor del Ayuntamiento de Puntallana, provisto de CIF P3803000C, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00€), como "GASTOS DE CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN FERIAS LOCALES, habiendo reintegrado el importe de la subvención no gastada y los intereses de demora correspondientes.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722411543022036
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

QUINTO.- Visto que con fecha 5 de noviembre de 2026, registros de entrada nº 2026049378, 2026049379, 2026049380 y 2026049381 y con fecha 6 de noviembre de 2026, registro de entrada nº 2026049638, el Ayuntamiento de Puntallana, presenta solicitud de subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Corporación para 2026 para la celebración y organización de Ferias Locales, a la que se acompaña, entre otra documentación, Memoria de actuación y Presupuesto de Ingresos y Gastos.

SEXTO.- De la revisión de la documentación llevada a efecto de forma detallada por personal del Servicio de Artesanía, se comprueba que la documentación cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

SÉPTIMO.- Constan en el expediente, certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que el Ayuntamiento de Puntallana se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Visto el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados; vista la necesidad de abono previo de la subvención, habida cuenta de que el Ayuntamiento de Puntallana, no cuenta con los recursos necesarios en este momento para iniciar las actividades previstas.

NOVENO.- La naturaleza de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tiene su base en la financiación de actividades de interés público, realizadas por personas físicas o jurídicas concretas, no se trata, por tanto, de subvenciones a personas concretas, sino a la actividad llevada a cabo por esas personas concretas. La excepción a la regla general de la concurrencia competitiva, ha de ser justificada, a través del propio interés que la actividad concreta despierta en la sociedad que al final resulta beneficiada, se trata del interés público instrumentalizado en una subvención, ya se otorgue mediante resolución o mediante otro vínculo de colaboración.

DÉCIMO.- Consta informe jurídico favorable de la Jefa de servicio de Artesanía de fecha 12 de noviembre de 2026.

DÉCIMO PRIMERO.- Existe crédito adecuado y suficiente reservado para tal fin en la aplicación presupuestaria **426/46211 "SUBV. AYTO. PUNTALLANA GASTOS DE CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN FERIAS LOCALES"** por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.250,00€)** del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio de 2026. **(RC: 12026000184534)**

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones." y que en este sentido el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que "a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".

SEGUNDO.- Disponiendo igualmente el artículo 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que señala que "el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

TERCERO.- La naturaleza de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tiene su base en la financiación de actividades de interés público, realizadas por personas físicas o jurídicas concretas, no se trata, por tanto, de subvenciones a personas concretas, sino a la actividad llevada a cabo

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722411543022036
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

por esas personas concretas. La excepción a la regla general de la concurrencia competitiva, ha de ser justificada, a través del propio interés que la actividad concreta despierta en la sociedad que al final resulta beneficiada, se trata del interés público instrumentalizado en una subvención, ya se otorgue mediante resolución o mediante otro vínculo de colaboración.

CUARTO.- Dentro de las competencias transferidas al Cabildo (art. 2 del Decreto nº 150/1994 de 21 de julio, relativo a la transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía BOC nº 92 de fecha 28 de julio de 1994) se encuentra el fomento de la artesanía.

QUINTO.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

SÉPTIMO.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para las anualidades 2025-2027 aprobado en Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 y actualizado a la anualidad 2026 mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2026, en donde se recoge dentro del Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio y Artesanía, la línea de subvención en Artesanía dando por tanto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS: LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5: SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE FERIAS LOCALES.

OCTAVO.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

NOVENO.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

DÉCIMO.- El Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, (BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), y nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025, por el que se designa a la Miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, Educación, Formación, Empleo y Artesanía (BOP nº 133, de 3 de noviembre de 2025), todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

UNDÉCIMO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, Base 27ª, referida a las subvenciones, y 17ª y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Artesanía de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- **Conceder la subvención** prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación de 2026, **a favor del AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA,** provisto de CIF P3803000C por

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722411543022036
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

importe de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.250,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **426/46207** del vigente Presupuesto, con **RC: 12026000184534.**

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el Gasto de la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.250,00€)**, prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2026 al **AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA, con CIF P3803000C** con cargo a la aplicación presupuestaria **426/46211 "SUBV. AYTO. PUNTALLANA GASTOS DE CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN FERIAS LOCALES", (RC: 12026000184534)** del vigente Presupuesto de la Corporación para 2026.

TERCERO. La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

A) NORMATIVA APLICABLE: Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

B) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Financiación de los gastos corrientes derivados de la celebración y organización de Ferias Locales.

Divulgar las Ferias o Muestras a través de la pag. Web de Artesanía https://artesaniadelapalma.com/, en otros medios haciendo constar el escudo/logo del Ayuntamiento, así como el logo del Cabildo Insular de La Palma y su colaboración en toda la publicidad que se realice de las Ferias o Muestras.

C) GASTOS SUBVENCIONABLES: De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones serán subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones que se describen en la cláusula anterior y en concreto *los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la letra E) de este apartado.*

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Artesanía. Si la modificación es de carácter sustancial, deberá ser autorizada por la Corporación Insular. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

D)* PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Desde el 1 de enero de 2026 hasta el *31 de diciembre de 2026.

***E)* PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **28 de febrero de 2027.**
El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

F) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste del proyecto subvencionado.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722411543022036
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

G) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN: La falta de justificación de la actividad subvencionada o el destino de la misma a finalidad distinta para la que fue otorgada, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

H) FORMA DE PAGO: La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter previo a su justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

I) RÉGIMEN DE GARANTÍAS: En el marco del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la dispensa de garantías a la beneficiaria del proyecto, en virtud del artículo 42.2 a) ya que a tenor de dicho precepto se exonera expresamente de la constitución de garantía a las administraciones públicas sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

J) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente o incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

K) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de subvenciones.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722411543022036
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. **Adoptar las medidas de difusión y hacer constar toda la información o publicidad de la actividad objeto de la subvención, a estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo de La Palma en cualquier soporte que se publicite el objeto de la subvención.**

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
12. Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
13. Cumplir, en todo momento, lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
14. En las cuentas específicas, dentro de la contabilidad oficial financiera, o en los registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC, e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque solo una parte del coste estuviera subvencionada.

L) EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS CON PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS CON LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Se autoriza la subcontratación por la Entidad beneficiaria del 100% de las actividades subvencionadas según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con los requisitos del artículo 29.3 y 29.7 letra d) de la citada ley General de Subvenciones en relación con el artículo 68.2 del Reglamento que la desarrolla.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722411543022036
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Dicho extremo será acreditado por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante **una declaración responsable en la que haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo**, sin perjuicio de las actividades de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, La Intervención General o cualquier otro órgano de control.

M) FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento *de la* Ley *38/2003, de 17 de noviembre,* General *de Subvenciones,* la subvención otorgada deberá justificarse mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA**, que contendrá la siguiente información:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722411543022036
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

1. **Declaración responsable o memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una **Memoria económica/Certificado justificativo** del coste de las actividades realizadas emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, en la que conste:

a) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, firmada por el representante de la entidad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según **ANEXO II**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) **Aportar facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A cada **justificante de pago** se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en los ANEXO II.

c) Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC (Anexo III).

d) **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia o en su caso, declaración de que no se han recibido (Anexo IV).

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la **devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico servicio.artesania@cablapalma.es,** siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La comprobación del órgano gestor recaerá sobre los siguientes extremos:

a) La realización de la actividad subvencionada.

b) El empleo de los fondos percibidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

c) El coste real de la actividad subvencionada.

d) La concesión de otras subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, para la misma actividad o conducta.

e) La obtención de ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada.

f) El cumplimiento de los demás requisitos o condiciones exigidos por las normas reguladoras de que se trate.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722411543022036
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

N) GASTOS A JUSTIFICAR: Gastos corrientes derivados de la celebración y organización de Ferias Locales.

O) IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. Si se obtienen otros ingresos, la cantidad a justificar deberá ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste del proyecto.

P) DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, se podrán realizar devoluciones voluntarias a iniciativa del beneficiario, bien de una determinada cantidad del importe subvencionado, bien de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

El beneficiario podrá efectuar la **devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico servicio.artesania@cablapalma.es,** siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración. Posteriormente, el se habrá de comunicarse al Servicio de Artesanía mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Posteriormente la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde el abono de la misma, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Q) CIRCUNSTANCIAS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.
Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.
Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.
En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

R) CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722411543022036
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

a. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003. En el caso de que el incumplimiento sea total, deberá devolverse la totalidad de la cantidad percibida. En el supuesto de que el incumplimiento sea parcial, procederá el reintegro de la cantidad no justificada.

4**. Incumplimiento de las medidas de difusión** contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 31.3 del Reglamento que la desarrolla: En este caso, procederá el reintegro del **10 % de la cantidad percibida.**

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722411543022036
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro. En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

b. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en cualquiera de los supuestos siguientes:

-Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijada en la concesión.

-Cuando por concesión de ayudas y subvenciones de otros departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste objeto de la subvención.

c. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengados desde el momento del abono de la subvención.

El interés de demora a que se refiere en el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

d. El derecho de la Administración a reconocer y liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, en las condiciones previstas en al artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la hacienda pública Canarias y el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a la entidad pública y a la Intervención de Fondos insulares a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida, los cuales se encuentra también en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

Anexo II. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo III. Declaración responsable IGIC.

Anexo IV. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

QUINTO.- Conceder a la interesada un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento **ANEXO DE ACEPTACIÓN**.

SEXTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722411543022036
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

ANEXO DE ACEPTACIÓN

DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE

CONCESIÓN DIRECTA 22.2 A) (NOMINATIVAS)

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PERSONA SOLICITANTE (o Persona Representante de la Entidad Beneficiaria):			
Denominación Entidad		DNI/CIF:	
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono:		Móvil:	
Correo electrónico:			
Nombre de la persona representante:			
DNI:			
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	

B. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Fecha de la Resolución de la concesión de la subvención:	
Nombre del proyecto:	
Importe subvención:	

C. DECLARACIÓN

☐ **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** (Marcar la casilla con un X en caso de aceptación)

La persona abajo firmante, en calidad de persona representante legal de la Entidad Beneficiaria, ACEPTA expresamente la subvención concedida por el **Excmo. Cabildo Insular de La Palma** que arriba se indica, con estricta sujeción a lo establecido en la Resolución de Concesión, y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución el Presupuesto en vigor.

☐ **RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN** (Marcar la casilla con un X en caso de renuncia)

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722411543022036
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

La persona abajo firmante, en calidad de persona representante legal de la Entidad Beneficiaria, RENUNCIA expresamente a la subvención concedida por el **Excmo. Cabildo Insular de La Palma** que arriba se indica.

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma.

La persona representante de la

Entidad Beneficiaria

ANEXO II
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
							TOTAL		

En , a de 202_

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722411543022036
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:
REPRESENTANTE LEGAL:

Don…..……..., con N.I.F……..., en calidad de……..…… de la entidad…….. con C.I.F**……**, declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para ……..……

……. no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de 20…..

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:
REPRESENTANTE LEGAL.

Don…..……..., con N.I.F……..., en calidad de……..…… de la entidad…….. con. C.I.F**……**, declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722411543022036
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

Entidad	Descripción	Solicitada	Concedida	Importe
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día 24/11/2026 a las 11:02:00 por JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ

Firmado electronicamente el día 24/11/2026 a las 11:23:35 por NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722411543022036
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/